



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

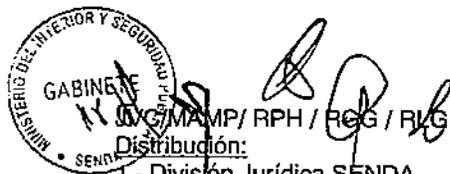


RESOLUCIÓN EXENTA N° 43

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 4**, de 3 de enero de 2018, de este Servicio;



- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa División Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
 - 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
 - 5.- Jefa División Programática SENDA
 - 6.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 7.- Fiscalía Regional Metropolitana Occidente (Miraflores N° 383, piso 12, Santiago)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-526/18

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del **Fondo Especial** del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 4, de 3 de enero de 2018**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** para la implementación del **Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**.

4.- Que, las partes con fecha **3 de enero de 2018**, atendida la naturaleza de la negociación, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”**, el cual requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 3 de enero de 2018, para la ejecución y financiamiento del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”**, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$56.282.925.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la **cláusula séptima** del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

La Fiscalía Regional Metropolitana **Occidente**, por razones excepcionales de buen servicio consistentes en la debida continuidad del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”** podrá incluir en los informes de rendición a los que se refiere la cláusula decimoquinta del convenio que se aprueba, gastos ejecutados a contar del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional, don **José Luis Pérez Calaf**, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 383, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 4, de 3 de enero de 2018, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en **Fiscalía Metropolitana Occidente**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4 ya individualizada, procede que este Servicio y **la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el programa denominado “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente”. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Programa, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 327, de 29 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Programa en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, del 7 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, de 30 de enero de 2015.

Durante el año 2016, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 389, de 17 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional.

Asimismo, durante el año 2017, se dio continuidad a la implementación del referido programa, en virtud del convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes, con fecha 30 de diciembre de 2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 393, de 8 de febrero de 2017, de SENDA.

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** han resuelto continuar con la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana **Occidente**, durante el año 2018.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana **Occidente** y por tanto, proseguir con la implementación del mismo durante el año 2018.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo la Ley N° 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.
3. Gestiones de derivación a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.

4. Entregar información preventiva a los/las adolescentes evaluados con consumo no problemático de drogas respecto de los dispositivos de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
5. Registrar información de los casos con consumo problemático derivados con sanción accesoria o condición judicial de tratamiento o tratamiento y TTD, respecto del proceso de intervención de acuerdo a la información de proceso que aporten los centros de tratantes.
6. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico (jueces, fiscales y defensores), con el objeto de favorecer un trabajo integral y complementario.
7. Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2018, en la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente, aportando la suma de \$ 56.282.925.- que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$ 33.769.755.-, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$ 22.513.170.-, equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2018, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Programa.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para los efectos de dar efectiva continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 3 de enero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 3 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado “**Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, año 2018**” el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado “**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa**”, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2018.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2019, deberá entregar, por escrito, un “**Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**” desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2018 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado, se obliga a ingresar la información de los casos pertenecientes al Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el “**Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, año 2018**” que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del programa se presenten renunciaciones, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana **Occidente**, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se registrarán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional **Metropolitana Occidente** se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuenta.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don José Luis Pérez Calaf para representar a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 7/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2470/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes

Firman: José Luis Pérez Calaf. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

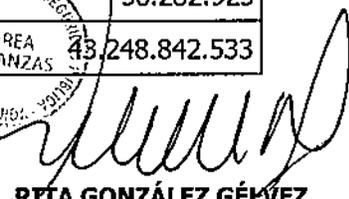
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 16
FECHA 23-01-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	43
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	447.095.542
Presente Documento Resolución Exenta	56.282.925
Saldo Disponible	43.248.842.533


BITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS






CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional, don José Luis Pérez Calaf, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 383, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 4, de 3 de enero de 2018, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Programa, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 327, de 29 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Programa en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, del 7 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, de 30 de enero de 2015.

Durante el año 2016, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 389, de 17 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional.

Asimismo, durante el año 2017, se dio continuidad a la implementación del referido programa, en virtud del convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes, con fecha 30 de diciembre de 2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 393, de 8 de febrero de 2017, de SENDA.

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** han resuelto continuar con la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en **Fiscalía Metropolitana Occidente**, durante el año 2018.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente y por tanto, proseguir con la implementación del mismo durante el año 2018.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo la Ley N° 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.
3. Gestiones de derivación a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Entregar información preventiva a los/las adolescentes evaluados con consumo no problemático de drogas respecto de los dispositivos de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
5. Registrar información de los casos con consumo problemático derivados con sanción accesoria o condición judicial de tratamiento o tratamiento y TTD, respecto del proceso de intervención de acuerdo a la información de proceso que aporten los centros de tratantes.
6. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico (jueces, fiscales y defensores), con el objeto de favorecer un trabajo integral y complementario.
7. Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2018, en la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente, aportando la suma de \$ 56.282.925.- que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$ 33.769.755.-, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$ 22.513.170.-, equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2018, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Programa.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para los efectos de dar efectiva continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 3 de enero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 3 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, año 2018" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2018.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2019, deberá entregar, por escrito, un **"Informe Técnico Final de Ejecución del Programa"** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2018 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado, se obliga a ingresar la información de los casos pertenecientes al Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, año 2018"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa

fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en Fiscalía Metropolitana Occidente, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del programa se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuenta.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don José Luis Pérez Calaf para representar a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 7/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2470/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes



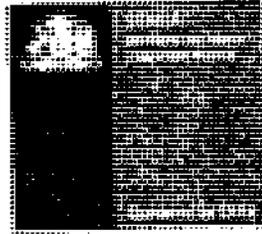
[Handwritten signature]
JOSÉ LUIS PÉREZ CALAF
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA
OCCIDENTE



[Handwritten signature: Antonio Leiva Rabael]
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL AÑO 2018



FORMULARIO DE PRESENTACION PROGRAMAS FORMATO B 2018

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en Fiscalía Metropolitana zona Occidente.
AREA TEMATICA	Tratamiento y Rehabilitación.
DURACION PROGRAMA	01 año.

2.- LOCALIZACION DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
Metropolitana.	Santiago.
COMUNA	SECTOR LOCALIDAD
Santiago.	
DIRECCION	
Miraflores 383 Piso 12	

3.- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
RUT	61.935.400-1
DIRECCION	Miraflores 383 Piso 12, Santiago
TELEFONO	02 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl
N° DE PERSONALIDAD JURIDICA	

4.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	José Luis Pérez Calaf
RUT	8.349.058-6
DIRECCION	Miraflores 383 Piso 12, Santiago
TELEFONO	02 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl



5.- CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCION (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado
TIPO DE CUENTA	Corriente
N° DE CUENTA	00-0-902267-8
FECHA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA	

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCION	HORAS TOTALES DEL PROGRAMA
Rodrigo Lazo Parada	Abogado	Director Ejecutivo Regional	
Cesar Gallardo Vasquez	Abogado	Abogado asesor Fiscalía Regional Metropolitana Occidente	
Alvaro Correa Guzmán	Psicólogo	Coordinador Operativo	44
Ingrid Fuente Fontena	Psicólogo	Psicólogo	44
Carolina Arenas Cisternas	Trabajadora Social	Trabajadora Social	44

7.- IDENTIFICACION ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE APORTE (infraestructura, recurso humano, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 25740100	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 26743100	Coordinación Intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 23984402	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 28735000	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 24396800	Coordinación Intersectorial

8.- DIAGNOSTICO Y DEFINICION DEL PROBLEMA

(Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

En el análisis de los fundamentos y variables asociadas al consumo de drogas en adolescentes imputados por la Ley penal, se ha estimado necesaria la intervención de todos los estamentos del Estado encargados de orientar al usuario hacia la oferta destinada a la superación de esta problemática.

Las variables a considerar en el uso de sustancias e infracción de Ley, dicen relación, entre otros, con la frecuencia en el consumo de Marihuana (THC), y que presentaría una incidencia mayor en jóvenes con menor rendimiento escolar y desertores, frente a aquellos jóvenes que no declaran consumo. De acuerdo a la experiencia acumulada en el programa durante la ejecución de los años anteriores, se ha visualizado que la mayoría de los usuarios, alcanza un nivel de educación básica o están desescolarizados al momento de ser evaluados por este programa. En este escenario, cuando aparece el consumo de Pasta Base de Cocaína o Alcohol, se evidencia un alto grado de deserción escolar, además de visualizarse otros problemas conductuales que facilitan el abandono o expulsión del sistema formal de educación. Es en el análisis de estas variables, además de las del entorno, donde las dimensiones biopsicosociales son comprometidas o presentan algunas disfunciones, con lo que se podrían ir generando relaciones entre los factores de riesgo tendientes al conflicto familiar, la baja autoestima, resolución violenta de conflictos, conductas disruptivas y delictuales.

De este modo, el consumo de drogas se convierte en un factor de riesgo asociado a la comisión de delito por diferentes causas, desde el modelo de Hail y Goldstein, respecto de las atribución sistémica, como los delitos que ocurren al interior del mercado ilegal de las drogas, el psicofarmacológico, en relación a los delitos que se cometen bajo la influencia de alguna sustancia y la económica compulsiva, es decir aquellos delitos que se cometen con el fin de financiar el consumo¹.

Es así que dentro del contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se hace necesario evaluar el consumo de drogas en el adolescente imputado, para determinar la complejidad de éste. Para esta tarea, se implementó en años anteriores un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático en Drogas en Adolescentes Infractores de Ley, dependiente de los Servicios de Salud del país.

Este sistema, según diversas evaluaciones, no fue empleado de forma significativa y no facilitó el objetivo esperado, de lo que se desprendió la necesidad de contar con profesionales dedicados exclusivamente al diagnóstico de la problemática y que aportan los insumos necesarios de las circunstancias del adolescente, para que el sistema judicial pudiera tomar decisiones informadas y

¹ CONACE (2009). *Consumo Problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos*



con antecedentes sobre la pertinencia de someter judicialmente a los imputados a un tratamiento del consumo problemático de drogas en contexto judicial.

Es en esta línea que desde el año 2009, hasta el año 2017, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y El Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA), han suscrito sucesivos convenios de colaboración técnica y financiera por medio de los cuales se ha conformado un equipo biopsicosocial encargado de realizar las evaluaciones diagnósticas mencionadas que fueran requeridas para causas a cargo de fiscales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte, desarrollando un flujo continuo de usuarios a la red de tratamiento en tal sentido.

Durante los años anteriores la implementación del programa ha permitido visualizar la relevancia de una adecuada coordinación interinstitucional, especialmente con el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Poder Judicial.

Es importante señalar que, entre las formas de ingresar a Tratamiento en Adicciones, descritas en el convenio celebrado entre SENDA – MINSAL – SENAME - GENCHI, se encuentran incluidas la Suspensión Condicional con la condición de Evaluación y eventual tratamiento, así como la Sanción Accesorias del Art. 7° de la Ley 20.084, entre otras.

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el fiscal puede proponer y el juez aprobar en el marco de la salida alternativa. Para arribar a ésta, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiéndose que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de alcohol u otras drogas. Así, los adolescentes candidatos a suspensión, toda vez que presenten consumo problemático de alcohol u otras drogas y voluntariedad para participar en un tratamiento, ingresarán al presente programa bajo la modalidad de acompañamiento judicial Tribunal de Tratamiento en Drogas.

Para solicitar la Sanción Accesorias de forma técnicamente informada, el fiscal debe tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la situación del consumo problemático de alcohol u otras drogas en el adolescente. Este informe es realizado por profesionales biopsicosociales (Psicólogo Clínico y Trabajador Social) y validado en el sistema judicial para la toma de decisiones.

9.- JUSTIFICACION

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084), que crea un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de las evaluaciones clínicas diagnósticas en drogas que permitan tomar decisiones jurídicas de un modo técnicamente informado.

Con la existencia del equipo de diagnóstico, los fiscales cuentan con el soporte técnico necesario para considerar de mejor modo la necesidad de tratamiento de consumo de drogas y de esta forma, solicitar lo que corresponda en orden a procurar derivar a tratamiento de adolescentes imputados que lo requieran.

También a nivel social, el enfrentar la problemática desde la óptica interdisciplinaria, permite analizar la multicausalidad del fenómeno droga-delito. Con ello, la red profesional cuenta con un flujo de información y comunicación eficiente entre las diferentes instituciones que intervienen previo a la judicialización del joven y hasta el egreso de éste al cumplir con el proceso sanitario.

La relación entre droga y delito es uno de los fenómenos de más alto costo en recursos humanos y financieros, por una parte la ingesta de sustancias, las dificultades que conlleva el abordar este tipo de problemas, y por otra parte los conflictos que se generan cuando se integra la variable delincuencia (CONACE, 2010) hace emerger la complejidad de la problemática.

Es en esta relación, desde la promulgación de la Ley N° 20.084 y en específico el Art. 7°, es decir la sanción accesoria y las salidas alternativas contempladas en el procedimiento penal, son las que permiten las modificaciones estructurales en los modos de enfrentar los conflictos asociados a la población adolescente infractora con consumo problemático, intentan dar respuesta a esta problemática, generando la motivación extrínseca necesaria para que el joven logre ingresar a las actividades de tratamiento, hasta lograr un nivel de adherencia suficientemente estable para promover la motivación intrínseca para producir el cambio de etapa motivacional y de la problematización del consumo de sustancias que permita acercarse a la resolución del problema clínico.

Desde la óptica de los derechos, la República de Chile mediante la suscripción y posterior ratificación de la Convención de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, que no es un mero instrumento legal, sino que su ratificación implica un profundo cambio en la concepción de las políticas públicas implementadas por los Estados que la suscriben, en el sentido de que éstas debieran estar enfocadas en el bien superior del niño, comprendiéndolo como un sujeto de derechos, que goza de protección especial en su calidad de persona en desarrollo (Egidio Crotti, 2007), Bajo esta premisa, los organismos del estado se constituyen como garantes de dicha convención y con ello promotores de los derechos contemplados en ésta, específicamente el derecho a la salud como irrenunciable y no jerarquizable.

En este sentido, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que dé cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y con ello permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes. Este instrumento diagnóstico requiere de una entrevista de evaluación que indague información relevante en el área individual, familiar, educacional y social que permita determinar la existencia de patrones de consumo perjudicial o dependencia a las drogas.

Es en este contexto que el Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas (E.C.D.-T.T.D) en Adolescentes Infractores de Ley de la Fiscalía Metropolitana Occidente, se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que consumen sustancias y que han infringido la Ley, complementando las consideraciones específicas del fenómeno, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren y su acompañamiento judicial cuando se trata de casos T.T.D.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIO
TRAMO 1 (14 a 16 años)	Varones	100	<p>Adolescentes imputados bajo Ley 20.084.</p> <p>DISTRIBUCIÓN REGIONAL: Residentes de todo el país que hayan sido imputados bajo la jurisdicción de la Fiscalía Metropolitana Occidente.</p> <p>FAMILIARES Y DEL ENTORNO: Adolescentes en su mayoría provenientes de familias con dificultades de contención emocional sobre los jóvenes, con figuras protectoras poco efectivas. Presentan en su mayoría un compromiso Biopsicosocial moderado respecto de las variables de Roles parentales, indefinición de normas y límites. Entornos sociales con alta oferta de drogas, microtráfico normalizado dentro del sector.</p> <p>EDUCACIONALES: En su mayoría los jóvenes evaluados presentan deserción escolar temprana, con 2 o más años de retraso, por motivos conductuales, situación que va debilitando la motivación para permanecer en el sistema educacional.</p> <p>CONSUMO DE SUSTANCIAS: La sustancia de mayor consumo en este grupo es la Marihuana (THC), seguida por la Pasta Base (PBC) y el Clorhidrato de Cocaína, seguido por el Alcohol y medicamentos psicotrópicos. Se determinó que Edad de Inicio del consumo es alrededor de los 13 años.</p> <p>DELICTUALES: Principalmente delitos contra la propiedad, en menor medida tráfico o Microtráfico de drogas y otros delitos contra las personas (Lesiones, Homicidio). También presentan más de un ingreso al sistema judicial con un importante impacto en la reincidencia.</p>
	Mujeres	10	
Tramo 2 (17 a 18 años)	Varones	100	
	Mujeres	10	
TOTAL		220	

11.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía).

La evaluación diagnóstica se guía por el concepto de Consumo problemático de drogas o alcohol, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social.

Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10

a.- Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

b.- Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales

Es de acuerdo a la confirmación de Consumo perjudicial o Dependencia a las drogas, que la atención de los jóvenes con consumo problemático debe estructurarse en planes de tratamiento que se adapten a las características de la situación de consumo y su complejidad asociada. Para esto, es que SENDA dispone de distintos planes en Centros de Tratamiento diferenciados, que incluyen prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, de manera de dar respuesta a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes en situación de infracción de ley (Guía Clínica N° 85 MINSAL 2007).

A su vez, existen tres modalidades de tratamiento ofertadas según la complejidad del problema, estas son Ambulatorio Intensivo, Residencial y Corta estadía en hospitalización, manteniéndose el programa Ambulatorio Básico en los servicios de salud pública.

Respecto de Tribunal de Tratamiento en Drogas (T.T.D):

Consiste en un procedimiento penal alternativo dentro del sistema de justicia penal dirigido a adolescentes que han infringido la ley y presentan un consumo problemático de drogas. Este procedimiento permite abordar, en el contexto del sistema de justicia penal, problemas de adicciones y de consumo abusivo presentes en esta población, bajo la premisa de que la combinación de una supervisión judicial cercana y frecuente junto con un programa de tratamiento intensivo, permitiría altas tasas de retención, junto con reducir el uso de sustancias y disminuir el riesgo de reincidencia del delito.

La Justicia Terapéutica se concentra en el efecto que el derecho ejerce sobre la vida emocional y el bienestar psicológico, aspecto que tradicionalmente aparece como ajeno a las actuaciones en ese ámbito. No busca priorizar las metas terapéuticas a otras metas propias del debido proceso, más bien invita a tener a la vista el derecho a la vida de las personas y, si es posible, a promover procesos que produzcan resultados terapéuticos y rehabilitadores².

El pensamiento en materia de la justicia terapéutica se ha beneficiado con el empleo de varios marcos conceptuales sencillos. En el área del derecho penal, ésta ha utilizado un marco tripartito para analizar cómo el derecho y los actores jurídicos pueden funcionar de manera terapéutica (o anti terapéutica). En virtud del marco tripartito, debe prestarse particular atención a (1) el Contexto Jurídico pertinente (las normas y procedimientos imperantes en una determinada jurisdicción), (2) los Tratamientos y Servicios disponibles y (3) las Prácticas y Técnicas (las funciones y conductas) que son o pueden ser utilizadas por actores jurídicos, como jueces, abogados y terapeutas³.

El centro de atención es el usuario que toma contacto con el sistema penal y que además está en situación de consumo problemático de alcohol u otras drogas, quien ha de ser protegido en toda circunstancia, al momento en que la República de Chile se hace parte de la Convención de Derechos de la infancia y Adolescencia, garantizando el derecho a la rehabilitación y al más alto nivel de salud posible para esta población⁴, en donde todo agente del Estado y sus actuaciones, deberá ser garante de los derechos convenidos.

La principal función de T.T.D es favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio, así como disminuir el riesgo de nuevas comisiones de delitos.

² Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas, OAS, 2013.

³ Op. Cit.

⁴ Convención sobre los derechos del niño, Art.24, ONU, 1989.

La motivación es fundamental en todo proceso de rehabilitación, donde el sujeto afectado por una problemática de salud, se siente enfrentado a una ambivalencia natural sobre las expectativas de cambio. Si bien los objetivos terapéuticos pueden ser claros y definidos, también pueden ser muy distantes a los objetivos y expectativas del usuario, por lo que la motivación para iniciar cambios en los comportamientos problemáticos será vital para el resultado de cualquier terapia, atribuyéndosele al sujeto un rol protagónico. Esta motivación debe ser natural e intrínseca, como indican Prochaska y Diclemente, quienes desarrollaron el modelo transteórico del cambio, quienes, basados en su experiencia en psicoterapia, observaron que las personas pasaban por estados de motivación para el cambio similares, sin importar el tipo de psicoterapia aplicada⁴.

Fases de motivación para el cambio:

Pre-contemplación: Es la fase en la cual las personas no están interesadas en cambiar.

Contemplación: Es la fase en la cual las personas consideran los beneficios del cambio, pero también consideran los inconvenientes o pérdidas que el cambio le puede generar, provocando una ambivalencia que puede inmovilizar a las personas durante un largo período de tiempo.

Preparación o determinación: En esta fase la persona se compromete con el cambio y su planificación en un futuro cercano, pero aún está considerando qué hacer.

Acción: La persona ha hecho modificaciones observables, pero aún no ha alcanzado estabilidad en dichos cambios.

Mantención: Las personas han alcanzado las metas iniciales en relación al cambio y están trabajando para impedir la recaída. Confían en que pueden continuar con el cambio.

Recaída: Las personas experimentan recurrencia de sus síntomas (vuelven a consumir la sustancia o comportarse de la forma que deseaba cambiar) y ahora debe afrontar las consecuencias y decidir qué hacer.

Finalización: Es una etapa eventual, es decir no todos alcanzan esta etapa. En esta fase las personas tienen absoluta confianza que no retornarán a sus antiguas pautas de comportamiento.

⁴ Mayor Luis I. EL CAMBIO EN LAS CONDUCTAS ADICTIVAS, Revista de Psicología de la PUCP. Vol. XIII. No 2. 1995.

Miller y Rollnick desarrollan el enfoque de terapia breve llamado Entrevista Motivacional, el cual es bastante congruente con el enfoque transteórico que plantearon Prochaska y Diclemente, este se caracteriza por estar centrado en la persona, acompañándola en el proceso de cambio de comportamiento y ayudándola a explorar y resolver las naturales ambivalencias frente al cambio⁵.

Se define principalmente no por su técnica, sino por su espíritu, que sigue un estilo que facilita la relación interpersonal basada en:

Colaboración (vs confrontación): Se debe formar una alianza con el adolescente.

Evocación (vs educación): El adolescente puede y debe generar sus propias soluciones.

Autonomía (vs autoridad): se deben reconocer las propuestas del adolescente, siendo responsable de su cambio.

Empatía: Atmosfera acogedora, mostrar cordialidad y desarrollar una escucha activa. La aceptación de la experiencia vital del otro facilita el cambio, mientras la presión y confrontación lo bloquea.

Facilita la aparición de discrepancias: La discrepancia entre la conducta actual y los objetivos futuros motiva el cambio, de donde emerge la motivación intrínseca.

Avanzar con las resistencias: La resistencia es comprendida como la distancia entre los objetivos del adolescente y los propuestos por el profesional.

Fomentar la autoeficacia: La creencia en la posibilidad de cambio es un factor motivacional importante. El adolescente debe escoger y llevar a cabo su cambio personal, siendo el protagonista de su proceso de cambio.

Entonces la Entrevista Motivacional, como terapia centrada en la persona, será una herramienta que respeta que la posibilidad de cambio se inicia en las metas y razones del mismo sujeto, no busca la persuasión ni la coacción, evita el control externo exagerado, buscando la exploración y resolución de la ambivalencia del usuario y comprendiendo que la motivación intrínseca de la persona es central para general un cambio.⁶

⁵ Rollnick S. Miller W. LA ENTREVISTA MOTIVACIONAL, Paidós, Barcelona, 1991.

⁶ Op. Cit.

12.- METODOLOGIA

Incluir: Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Para la implementación y ejecución del presente proyecto, se contemplan los servicios de tres profesionales de las Ciencias Sociales, con formación académica y experiencia en intervención social en temáticas de drogas y jóvenes en situación de infracción a la Ley Penal, siendo éstos un Trabajador Social y dos Psicólogos.

Respecto de las funciones de profesionales de los psicólogos y el trabajador social, se detalla lo siguiente:

- Entrevistar a los adolescentes que hayan sido ingresados al programa E.C.D/T.T.D., con el objeto de verificar la existencia eventual de un consumo problemático de drogas (lo que incluye alcohol).
- Elaborar un informe de carácter técnico que indique la eventual existencia consumo problemático de drogas y qué tipo o modalidad de tratamiento es el recomendado, tanto para el medio libre como para medio privativo.
- Orientar a Fiscales Adjuntos, funcionarios y profesionales tanto de la Fiscalía Regional como de las Fiscalías Locales, respecto de los programas existentes en la región Metropolitana para el tratamiento de las adicciones y temas afines.
- No obstante, también se podrá proporcionar información de dispositivos de tratamiento en otras regiones del país dependiendo del lugar de residencia del/los adolescente/s independiente a que la infracción haya sido cometida en la zona occidente de esta Fiscalía Regional.
- Mantener un registro de los certificados de ingreso y de proceso de tratamiento de los adolescentes derivados a los centros tratantes, con especial atención de los casos que sean suspendidos condicionalmente, de acuerdo a la información que aportan los centros tratantes.
- Mantener una relación coordinada con los centros de tratamiento para adolescentes infractores, con objeto de observar los procesos de intervención, la disponibilidad de cupos, las estrategias de intervención social, entre otros aspectos contingentes.
- Mantener reuniones periódicas con el profesional de apoyo de SENDA para este proyecto, a través de encuentros técnicos y las comunicaciones que sean necesarias.
- Evaluar e informar respecto de los aspectos relevantes detectados en la ejecución del proyecto, sean estos nudos críticos de trabajo, acciones que pongan en riesgo la labor profesional y el acceso a tratamiento de los adolescentes beneficiarios.
- Participar en audiencias y pre audiencias, aportando información recibida desde los centros de tratamiento y orientando las acciones del equipo jurídico respecto de fortalecer la motivación de usuario.

La Evaluación Clínica Diagnóstica debe ser comprendida como un proceso, esto implica la revisión de variables clínicas y psicosociales con enfoque biopsicosocial que considere principalmente 2 aspectos:

- La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización primaria y secundaria, y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el “patrón de consumo” y los criterios diagnósticos tanto del CIE-10 como del manual D.S.M. V.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y/o Trabajador Social.

El trabajador social llevará un ordenamiento y registro de la información tanto virtual como física de los casos ingresados al programa y que se hayan desplegado acciones (recursos humanos, físicos y económicos) para una evaluación clínica de los jóvenes, de modo que se resguarden criterios metodológicos de intervención y una estadística que represente las labores que se realicen durante el período de ejecución del proyecto.

Una vez elaborado el informe técnico de la evaluación clínica de los/las adolescentes imputados, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, quedará disponible para las solicitudes de una Sanción Accesorias de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol (Art. 7°, Ley 20.084) o en el acuerdo de una Suspensión Condicional del Procedimiento con la condición de “evaluación y eventual tratamiento de drogas” (Art. 238, letra h, C.P.P.), o Tratamiento y Programa de Salidas Alternativas (S.C.P.) y programa T.T.D.

Evaluación clínica diagnóstica en adolescentes con consumo problemático de drogas.

La Confirmación Diagnóstica es una primera etapa de un proceso de Diagnóstico Integral que tiene como propósito la elaboración de un Plan Individual de Tratamiento⁷. Por ésta razón, se estima que luego de la confirmación diagnóstica el adolescente sigue un proceso diagnóstico llevado a cabo por el equipo cumpliendo las siguientes etapas:

Proceso de detección de casos según la información judicial aportada por la fiscalía Occidente, contacto inicial con el usuario para la elaboración de un tamizaje que oriente la sospecha de un probable consumo problemático de drogas o alcohol y una entrevista en profundidad semiestructurada guiada por los principios de la Entrevista Motivacional logrando confirmación de diagnóstico del adolescente evaluado.

⁷ 2006. Garantías explícitas en salud. Guía Clínica. “Consumo Perjudicial y Dependencia de alcohol y drogas en adolescentes de 10 a 19 años”.

Bajo la premisa anterior, el fin último de la intervención psico-social del equipo E.C.D./T.T.D, estaría en sintonía con la corroboración en torno a la existencia de un consumo problemático de alcohol u otras drogas, con o sin criterios de dependencia y de la recomendación de la modalidad de tratamiento para el adolescente, lo que queda explicitado en el informe técnico que se despacha a los Fiscales Adjuntos.

Para lo señalado con antelación, en términos específicos es pertinente la ejecución de acciones tendientes a lo siguiente:

1. Confirmar si existe –o no- un consumo problemático de drogas y/o alcohol con o sin dependencia.
2. Detectar si existen signos de intoxicación aguda por drogas.
3. Indagar en la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (sospecha de daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales).
4. Recomendar la modalidad de tratamiento especializada, en todos los tipos disponibles en la red de salud y SENDA; Unidad de corta estadía, plan básico, ambulatorio comunitario, plan ambulatorio intensivo, plan residencial.
5. Derivación vinculante al Programa de Tratamiento
6. Realizar seguimiento de casos con coordinación permanente con PSA, Programa de tratamiento y Equipo jurídico.
7. Participar de pre audiencias y audiencias de seguimiento en programa T.T.D.
8. Mantener actualizados los sistemas de registros y monitoreo.

Respecto de los casos con Suspensión Condicional del Procedimiento, que ingresan a T.T.D, se requiere la realización de reuniones de coordinación previa a audiencias de seguimiento, dónde participan el equipo jurídico (juez, fiscal y defensor) y al menos un miembro del equipo E.C.D./T.T.D. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular, así como también del encargado de P.S.A. En ellas la dupla psicossocial dará cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza e informes recibidos por el centro de tratamiento y el programa SENAME) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.

Posteriormente a la reunión antes descrita, se realiza audiencia de seguimiento con los aspectos sugeridos y acordados para cada adolescente en particular.

Las audiencias de seguimiento se realizan con una frecuencia determinada para cada caso individualmente, teniendo como objetivo monitorear jurídicamente el cumplimiento de las condiciones y favorecer adherencia al tratamiento, reforzando los objetivos del proceso.

La dupla psicossocial registra los temas y sugerencias abordados en la audiencia de seguimiento, luego realiza informe de retroalimentación para el centro de tratamiento y programa SENAME, informando sobre principales acuerdos, metas fijadas y fecha de próxima audiencia de seguimiento.

Se requiere además de un seguimiento permanente mediante distintas acciones y prácticas tendientes a evaluar el proceso de tratamiento de cada adolescente en el proyecto.

Personal a cargo y competencias requeridas

La Evaluación Diagnóstica es realizada por un psicólogo con formación clínica y por un trabajador social con formación en intervención social, siendo para ambos profesionales un requisito la experiencia y capacitación en materias infanto-adolescente y de justicia juvenil en el marco de la legislación vigente.

Metodología de la Evaluación Clínica Diagnóstica

El proceso de evaluación clínica se desarrolla a través de entrevistas semi-estructuradas, una con el/la joven, donde se espera lograr contacto con la familia o personas significativas (cuando sea posible entrevistar a estas personas), incluyendo la posibilidad de que alguna de ellas sea en el domicilio familiar.

El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10 y DSM V, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y socialización secundaria, contexto sociocomunitario, integración social con pares, entre otras). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico según los parámetros mencionados.

Lugar de Realización de la Evaluaciones Clínicas Diagnósticas

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en la Zona de Seguridad y Tránsito (ZST) de Gendarmería de Chile, en las oficinas del Centro de Justicia de Santiago donde se emplazan los módulos de trabajo de los profesionales, en la cual existe un espacio acondicionado por la Fiscalía para la realización de esta labor, de lo contrario en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o bien en su domicilio a través de la técnica y estrategia de visita domiciliaria, lo que será evaluado en cada caso.



13.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVOS GENERALES

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la ley 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

PRODUCTOS ESPERADOS			Indicador	Medios de verificación
Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley Nº 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.	70 % de los adolescentes ingresados al programa ECD y que logran ser contactados directamente, sean evaluados clínicamente respecto a un eventual consumo de drogas.	Porcentaje de adolescentes con evaluación clínica realizada.	Porcentaje de adolescentes ingresados al programa y contactados efectivamente con evaluación clínica diagnóstica.	
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley Nº 20.084.	Envío del 100% de los informes de evaluación clínica diagnóstica de los casos entrevistados que presenten consumo problemático de drogas y voluntariedad de tratamiento a los CT correspondientes.	Nº total de informes elaborados / Nº total de adolescentes entrevistados con consumo problemático de drogas.	Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica	
Gestiones de derivación a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	100% Adolescentes evaluados que presentan consumo problemático de drogas, derivados a dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta.	Número total de adolescentes contactados y evaluados con consumo problemático de drogas.	Número total de adolescentes contactados y evaluados con consumo problemático, derivados a dispositivos de tratamiento.	
Entregar información preventiva a los/las adolescentes evaluados con consumo no	100% de los Adolescentes evaluados que presentan consumo no problemático de drogas,	Número total de adolescentes contactados y evaluados con	Número total de adolescentes	

problemático de drogas respecto de los dispositivos de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	reciben información preventiva de dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta.	consumo no problemático de drogas.	contactados y evaluados sin consumo problemático con información preventiva y de dispositivos de tratamiento.
Registrar información de los casos con consumo problemático derivados con Sanción accesoria o con condición judicial de tratamiento o intervención de acuerdo a la información de proceso que aporten los centros de tratantes.	Registro de la información emanada del centro tratante, respecto del proceso de tratamiento de los adolescentes derivados.	Número total de casos con registro de información solicitada al centro tratante respecto al tratamiento.	Certificados de proceso solicitados a los centros de tratamiento de la red SENDA.
Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico (Jueces, fiscales y defensores), con el objeto de favorecer un trabajo integral y complementario.	Participación en un 80% de las reuniones de la red de intervención en RPA en la RM. Actuación coordinada con otras organizaciones involucradas para la óptima realización del proyecto y según las necesidades del caso.	Nº asistencia a reuniones de red / Nº de reuniones de red realizadas Resolución de necesidad conforme a la coordinación entre el equipo y otras instituciones.	Pauta de asistencia reuniones de red. Actas de coordinación o correos electrónicos con otros equipos e instituciones.
Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.	Al menos un integrante del equipo ECD-TTD asiste a audiencia. Al menos un integrante del equipo ECD-TTD asiste a pre audiencia.	100% de asistencia de un integrante del equipo ECD- TTD a las pre-audiencias programadas. 100% de asistencia de un integrante del equipo ECD- TTD a las audiencias programadas.	Acta de pre-audiencias. Acta y registro de audiencias de seguimiento.

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1			
Nombre de la actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica	
Descripción y Metodología de la actividad			
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <p>La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).</p> <p>La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10.</p> <p>La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados.</p>			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración , en semanas o meses	Frecuencia , cuántas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Oficina de atención acondicionada para ello en Fiscalía, domicilio, programa social, u otro lugar convenido	Durante toda la ejecución del proyecto	Durante toda la ejecución del proyecto	1 hora aprox. (Según complejidad del caso) por usuario.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, Horas Trabajador Social			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 2			
Nombre de la actividad		Coordinación Interinstitucional.	
Descripción y Metodología de la actividad			
Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de los informes emitidos por el programa, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Instituciones colaboradoras de SENAME, Instituciones colaboradoras de SENDA, entre otras.			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina SENDA, entre otros. Programas SENAME.	Permanente.	Según demanda.	Según complejidad del caso.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gasto en materiales de oficina. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 3			
Nombre de la actividad	Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de tratamiento de los jóvenes.		
Descripción y Metodología de la actividad			
<p>Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA, MINSAL, SENAME, GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y recepción/registro de informes o certificados emitidos por la institución. La derivación asistida se presenta como un facilitador para la buena inserción en el proceso de tratamiento, la que será evaluada en conjunto con el centro de tratamiento al cual sea derivado el/la adolescente.</p> <p>Tribunal de Tratamiento de Drogas. En el caso de los adolescentes candidatos a TTD, se monitorea y acompaña el proceso de vinculación al Programa de Tratamiento por un periodo de 2 a 4 semanas a fin de favorecer y verificar la disposición del adolescente para ingresar voluntariamente al tratamiento.</p>			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Lugar de trabajo de los profesionales del equipo ECD.	Durante la ejecución del proyecto	Según la demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gasto en materiales de oficina. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 4

Nombre de la actividad | Gestiones de seguimiento

Descripción y Metodología de la actividad

Esta actividad se ejecuta dependiendo de:

- Cuando el adolescente es derivado a tratamiento a través de una S.C.P., se solicitará información al Centro de tratamiento, con la frecuencia necesaria para disponer los insumos necesarios en las reuniones de pre-audiencia.
- Mientras la causa se encuentra en investigación, se solicitará información al Centro tratante cada tres meses.
- Existiendo sanción accesoria (Art. 7°, Ley 20.084), se realizara seguimiento de proceso terapéutico hasta que el tratamiento por consumo problemático de drogas sea incluido y aprobado en el plan de intervención individual del adolescente.
- Una vez ingresado el adolescente al proceso terapéutico, la dupla psicosocial, se coordinará con el equipo tratante, en cuanto a los procesos de aquellos jóvenes que presenten dificultades de adherencia en su tratamiento de rehabilitación, participando de manera complementaria en los procesos de rescate mientras dure la etapa de vinculación de los adolescentes derivados por las dupla E.C.D.-T.T.D., desarrollándose siempre en coordinación y en conjunto con los equipos tratantes.
- En todos los casos derivados se solicitará informe de egreso.

En el caso de los adolescentes que participan en T.T.D., el acompañamiento y monitoreo es permanente, inicialmente en el periodo de vinculación al programa de tratamiento y luego tras confirmar voluntariedad e ingreso del adolescente al programa T.T.D.

Tras la vinculación del adolescente con el programa de tratamiento y cuando se realice una audiencia de S.C.P., en ella, de existir confirmación diagnóstica y voluntariedad del candidato para acceder a tratamiento supervisado judicialmente, se podrá determinar el ingreso del adolescente a T.T.D. En la mencionada audiencia el juez decidirá además la pertinencia de decretar la sujeción de cada candidato al Programa de Salidas Alternativas (P.S.A.). En ese caso, la dupla psicosocial establecerá contacto con el programa P.S.A. y entregará los antecedentes recopilados en la entrevista, al mismo tiempo que se informará sobre la asistencia del adolescente a tratamiento. Esta coordinación se mantendrá durante todo el periodo de acompañamiento judicial.

Se espera un contacto fluido y frecuente con el equipo jurídico, SENAME y el programa de Tratamiento así como una actuación coordinada en audiencias de seguimiento y coordinación en pre-audiencias.

Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Oficina	Depende de cada caso	Permanente.	Depende del total de evaluados con consumo positivo

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)
Gastos de Operación
Movilización de los profesionales del equipo.
Gastos en personal
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
Gastos de habilitación

Actividad N° 5			
Nombre de la actividad		Participación en pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de T.T.D.	
Descripción y Metodología de la actividad			
<p>Pre-audiencias: Reuniones informales previas a la audiencia de seguimiento, citadas por el juez de garantía, en las que se acordarán los aspectos a tratar y la forma en que se incentivará la adhesión del beneficiario al cumplimiento del tratamiento. Participan el equipo jurídico estable (juez, fiscal y defensor) y al menos un representante del equipo E.C.D.- T.T.D. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular. Así como también el encargado de PSA.</p> <p>En ellas el equipo ECD- TTD da cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza, e informes recibidos por el centro de tratamiento y el programa SENAME cuando corresponda) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.</p> <p>Audiencias de Seguimiento: El equipo ECD- TTD, con una semana de antelación a la realización de la audiencia, informa al centro tratante y al programa SENAME día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la audiencia. Asimismo solicitará informe de avance del programa al centro de tratamiento e informe de situación actual del caso al programa SENAME.</p> <p>Antes de la audiencia, el equipo ECD- TTD elaborará un documento que contenga la información otorgada por el centro tratante y el programa SENAME, con sugerencias sobre los temas a abordar en la audiencia.</p> <p>Un día antes de la audiencia la dupla llamará a cada uno de los participantes y familiares recordando hora y lugar de la misma, confirmando la asistencia de éstos. La dupla realizará un registro de los acuerdos alcanzados para luego informar al centro de tratamiento al que asiste el adolescente.</p>			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Materiales de oficina. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 6			
Nombre de la actividad		Intervención social en red institucional y sociocomunitaria	
Descripción y Metodología de la actividad			
Derivar a programa de tratamiento implica una definición del perfil del usuario, para recurrir a la oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y solicitud de informes. También se realizarán reuniones con las micro-redes de trabajo existentes en la región, así como también con instituciones colaboradoras del SENAME, con fiscalías locales, tribunales de garantía, municipios, centros de salud con dependencia municipal, entre otras instituciones.			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	2 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Materiales de oficina. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 7			
Nombre de la actividad		Elaboración informe de proceso	
Descripción y Metodología de la actividad			
La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente realizará una evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización al término del primer semestre de ejecución del programa de acuerdo a un formato aportado por SENDA.			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
A definir	1 semana	1 vez al año	8 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gasto en materiales de oficina.			
Gastos en personal			
Horas psicólogos clínicos, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 8			
Nombre de la actividad		Elaboración informe final	
Descripción y Metodología de la actividad			
<p>La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, realizará una evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización al término de la ejecución anual.</p> <p>Esta información será sistematizada en un informe final de la ejecución del programa, de acuerdo a un formato aportado por SENDA</p>			
Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)	Duración, en semanas o meses	Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes	N° total de horas dedicadas a la actividad
A definir	2 semanas	1 vez al año	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gasto en materiales de oficina.			
Gastos en personal			
Horas psicólogos clínicos, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

15.- CRONOGRAMA

N°	Nombre de la actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Evaluación Clínica Diagnóstica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Coordinación Interinstitucional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de tratamiento de los jóvenes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Gestiones de seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Participación en pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de T.T.D.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Intervención social en red institucional y socio comunitaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración informe de proceso.							X					
8	Elaboración informe final.												X

16.- DURACION DEL PROGRAMA

Duración en Meses: 12

17.- EVALUACION DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Es importante señalar que la evaluación ex ante de la propuesta está dada en relación a la ejecución previa del proyecto, tomando en consideración la continua implementación desde el año 2009 hasta a la fecha, por lo que la propuesta se construyó en coherencia con el trabajo desarrollado con antelación y a su vez revisando los procedimientos y metodologías con el objetivo de ir actualizando y profundizando las intervenciones que logra el programa.

Para la evaluación propiamente tal del presente proyecto, se realizará un trabajo de evaluación recurrente o de procesos ex-dure, lo que propicia la evaluación de los procesos y permite reforzar la propuesta original y generar las reorientaciones pertinentes durante la ejecución que permitan fortalecer la propuesta inicial, mejorando los aspectos críticos que se evidencien durante la ejecución del proyecto. Mediante un informe de proceso, que dé cuenta del logro y avance de los indicadores establecidos en el proyecto.

Además, se realizará una evaluación ex post, apuntando a los resultados esperados, que fueron contruidos en relación con los objetivos específicos de la propuesta de forma secuencial y lógica. Cumpliendo así con la obtención de información necesaria para examinar el impacto cualitativo y cuantitativo de la ejecución del proyecto: resultados y consecución de objetivos, cumplimiento de indicadores y ejecución presupuestaria, lo que aportará los insumos necesarios para la toma de decisiones futuras.

Finalmente, toda la evaluación será guiada por los objetivos y sus correspondientes indicadores de logros y presupuesto asociado, para así verificar el resultado proyectado y permitir un análisis objetivo del impacto de la ejecución de este proyecto.



18.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE
RUT	61.935.400-1
DIRECCION	Miraflores 383 Piso 12, Santiago
TELEFONO	2 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl
PERSONALIDAD JURIDICA	
NOMBRE del Representante Legal	José Luis Pérez Calaf
RUT del Representante Legal	8.349.058-6

IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Cesar Gallardo Vásquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Abogado asesor
DIRECCION	2-29656021
TELEFONO	Miraflores 383 Piso 12, Santiago
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl

EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

PROYECTO O PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica y TTD Adolescente
AÑO DE EJECUCIÓN	2017
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente
FINANCIAMIENTO	SENDA

PROYECTO O PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2017
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte
FINANCIAMIENTO	SENDA

PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a 2012
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente
FINANCIAMIENTO	SENDA



19. CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

Nombre	ALVARO RODRIGO CORREA GUZMAN
Edad	47 años.
Rut	10.177.081-8
Domicilio	LORD COCHRANE Nº 209 DEPTO 2513 NORTE, SANTIAGO
Profesión/oficio	Psicólogo
Teléfono	2-29657158
Email	acorrea@minpublico.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Psicólogo con especialización Clínica / Comunitaria.

Licenciado en Psicología.

Curso de Perfeccionamiento en Prevención Selectiva del uso de Drogas en Jóvenes. 160 horas.
CEDA. P. Universidad Católica-CONACE.

Diplomado en Intervenciones Preventivas y Terapéuticas en Agresiones Sexuales Infanto-Juveniles. 216 horas
Psicología, Universidad de Chile.

Psicología Mención Clínica / Comunitaria
U. Academia Humanismo Cristiano.

Enseñanza Media Liceo Darío Enrique Salas.

Enseñanza Básica Colegio Luis Enrique Izquierdo.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Ministerio Público, Fiscalía Regional Occidente. 2009-2017

Psicólogo Programa Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

Coordinador operativo Proyecto ECD SENDA-F.R.M. Occidente.

Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.

Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.

Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.

Coordinación con fiscales, defensores de la Defensoría Penas Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.

Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad

adolescente.

Diseño y organización de cursos de capacitación y seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

Dirección de Salud Municipal de la I. M. de El Bosque 2007-2009

Psicólogo programa GES de Drogas y Alcohol en menores de 20 años.

- Diagnóstico de severidad del consumo de drogas y/o alcohol en menores de 20 años.
- Evaluación del compromiso Biopsicosocial de jóvenes menores de 20 años.
- Intervención psicoterapéutica individual y grupal con jóvenes participantes del programa GES de drogas y alcohol menores de 20 años.
- Intervención Preventiva: Talleres, capacitación y actividades de difusión en colegios e instituciones comunales.
- Modelo transteórico de Prochaska y Diclemente de la motivación para el cambio con aplicación del modelo de entrevista motivacional.
- Enfoque factorial de la prevención y niveles de prevención específica con amplio dominio de la batería de prevención de drogas de CONACE y MINSAL.
- Evaluación y detección de otros problemas de salud mental y referencia asistida a la red de salud.

I. M. de El Bosque 2003-2009

Profesional de apoyo Sistema comunal de Prevención, CONACE en la Comuna.

- Acogida y contención a personas con consumo problemático de sustancias y referencia asistida a la red de salud comunal.
- Profesional de apoyo encargado de ámbitos Tratamiento, Jóvenes, apoyo a la gestión , coordinación subrogante del Programa
- Encargado territorial de localidades focalizada por DIDECO.
- Apoyo profesional en el diseño y ejecución de proyectos CONACE.
- Coordinación de la red de Habilitación Psicosocial para dirigentes comunitarios y jóvenes efectuando promoción y capacitación.
- Coordinador Escuela Técnica para el Autocuidado de El Bosque, dirigida a la red comunitaria.
- Desarrollo e implementación de talleres de Desarrollo personal y Autocuidado para jóvenes y adultos.

Hogar de Cristo 2002

Programa Niños de la Calle

Reemplazo Educador, Principales actividades:

- Acompañamiento en proceso de reinserción familiar y escolar de niños y niñas en situación de calle.
- Seguimiento de egresos del programa.
- Planificación y ejecución de actividades con niños y niñas participantes del programa desde un enfoque de derechos de la infancia.

Fundación PRODEMU, Monitor. 2002-2003

Principales actividades:

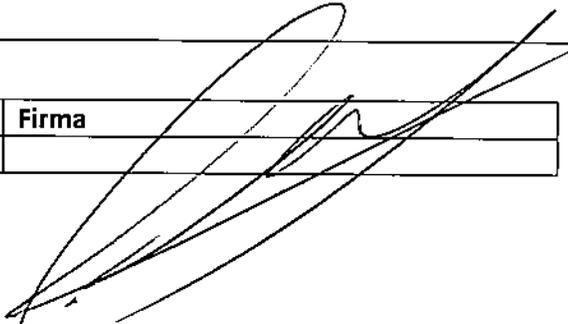
- Talleres de Desarrollo Personal con mujeres participantes del programa, zona poniente, incorporando variable de género y autonomía en el desarrollo de capacidades individuales.
- Talleres de Alfabetización Digital comunitaria. Programa agenda digital del Gobierno de Chile, como herramienta de inserción social.
- Supervisión de la ejecución de proyectos de Micro-emprendimiento FOSIS, para microempresa familiar y agrupaciones juveniles, Comunas de Lo Espejo y P.A.C.

Función que desempeña en el programa

- 1.- Coordinación operativa
- 2.- Psicólogo Programa

Declaración de Participar en el programa

Acepta participar en el proyecto

Fecha	Firma
20/12/2017	

Nombre	Carolina Constanza Arenas Cisternas
Edad	27 años
Rut	17.403.447-8
Domicilio	Fray Camilo Henríquez 463, Depto. 807, Santiago Centro.
Profesión/oficio	Trabajadora Social
Teléfono	29656026
Email	carenas@minpublico.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Diciembre 2016

Postítulo en Familia e Infancia, Universidad Tecnológica Metropolitana.

Enero 2015

Diplomado de Intervención en Abuso Sexual Infantil, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Agosto 2013

Título Asistente Social, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Agosto 2013

Licenciatura en Trabajo Social, Pontificia Universidad Católica de Chile.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Junio 2015 a la fecha

Trabajadora Social; Programa Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Manejo y control de la gestión del programa, particularmente el ordenamiento de información estadística y seguimiento de casos, en evaluación, pendientes de evaluación y causas concluidas.
- Incorporación o levantamiento de causas e ingreso de las mismas al programa.
- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Articulación jurídica. A partir de la detección de consumo problemático de drogas de un imputado, se articulen las acciones necesarias con Fiscal Adjunto a cargo de la causa para entregar la información del consumo problemático del/los adolescente/s y así tomar determinaciones judiciales como la solicitud de una Sanción Accesorias de tratamiento por consumo problemático de drogas en el caso de causas con proceso dirigido a la condena o una eventual Salida Alternativa como una

Suspensión Condicional del Procedimiento, con condición de tratamiento.

- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria para la derivación a Programa de Tratamiento.
- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria particularmente con programas de SENAME, tanto cautelares, programas de salidas alternativas y sanciones de carácter ambulatorias en medio libre.
- Acompañamiento a imputados y sus familias cuando se requiere en Tribunales de Garantía, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.

Marzo 2014 – Junio 2015

Delegada de Libertad Asistida Especial - Corporación PROMESI PLAE Ñuñoa.

- Intervención con jóvenes y adolescentes infractores de ley, sancionados por la Ley 20.084. Se realizan procesos socioeducativos a nivel individual, familiar y comunitario, abordando los ámbitos de responsabilización penal, reinserción social, habilitación social y competencias parentales.
- Intervención especializada con jóvenes infractores de ley, sancionados por la comisión de delitos sexuales, orientando al autocuidado y prevención de recaídas.
- Tamizaje a todos los adolescentes para evaluar posible consumo problemático de drogas y derivación asistida a Programas Ambulatorios Intensivos y Unidad de Corta Estadía en el Manejo de Desintoxicación de Adolescentes Infractores de Ley.
- Participación en audiencias en Tribunales de Garantía para dar cuenta de la ejecución de la sanción.
- Elaboración de diversos tipos de informes, tales como planes de intervención, profundización diagnóstica, evolución y cumplimiento de objetivos al egreso.
- Gestión de acceso a redes institucionales en las áreas educación, salud y trabajo, correspondientes a las 7 comunas de atención del Programa (sector Oriente R.M).
- Manejo de plataforma SENAINFO (SENAME).

Octubre 2013 – Febrero 2014

Asistente Social Programa Psiquiatría Comunitaria Infante – Adolescente COSAM Cerro Navia.

- Ingreso administrativo al Programa de niños, niñas y adolescentes por diagnósticos asociados a salud mental, como trastornos de la conducta o las emociones, trastornos asociados al maltrato infantil y déficit atencional e hiperactividad.
- Evaluación social, en áreas económica, habitacional y comunitaria, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Diagnóstico relacionado a pautas interaccionales y estilos de crianza dentro del sistema familiar de cada niño y adolescente.
- Intervención familiar, enfocada al fortalecimiento de competencias parentales.
- Intervención socioeducativa con niños y adolescentes en relación a problemas y tratamientos de salud mental; en el área de familia, enfocados a normas y límites, rutina y hábitos de estudio.
- Taller grupal, en dupla psicosocial, para ingreso y diagnóstico de niños/adolescentes y sus familias.

- Participación en reuniones clínicas con equipo multidisciplinario.
- Visitas domiciliarias de seguimiento y rescate.
- Gestión de redes institucionales asociadas a Infancia y Educación, así como otras redes de salud primaria, secundaria o terciaria.

Función que desempeña en el programa

Trabajadora Social

Declaración de Participar en el programa

Acepta participar en el proyecto

Fecha	Firma
20/12/2017	



Nombre	Ingrid Daniela Fuentes Fontena
Edad	35 años
Rut	15.340.077-6
Domicilio	Atahualpa 235. Departamento 605. Torre A. La Florida
Profesión/oficio	Psicóloga
Teléfono	+56997960777
Email	fuentes.ingrid@yahoo.es

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

2016 Curso Instructora Yoga Niños. Centro Mandala.

2013-2014 Terapeuta Flores de Bach. Centro Naturista So-Ham.

2011 Diplomado Mediación Familiar. Universidad del Pacífico.

2007 Psicóloga Clínica. Escuela de Psicología, Universidad de Santiago de Chile.

2004 Licenciada en Psicología. Escuela de Psicología, Universidad de Santiago de Chile.

2002 Obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias y Humanidades. Programa de Bachillerato, Universidad de Santiago de Chile

1996- 1999 Licenciatura Enseñanza Media. Colegio Corazón de María, San Miguel.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Mayo 2016 a la fecha

Psicóloga Programa Evaluación Clínica Diagnóstica (ECD) y Tribunal de Tratamiento de Drogas para imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente, Fiscalía R.M. Occidente/ SENDA. A cargo de Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial. Evaluación del compromiso Biopsicosocial siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud y SENDA. Realización derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias. Coordinación y acompañamiento a fiscales, defensores de la Defensoría Penal Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada. Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente (mayo 2016 hasta la fecha).

2015 – 2016 Marzo – Mayo:

Psicóloga Clínica. Programa de Prevención Focalizada Viviendo en Familia Cerrillos. Protectora de la Infancia.

Principales Funciones: procesos socioeducativos con NNA y sus familias tendientes a la restitución de los derechos vulnerados. Elaboración de Informes a Tribunales de Familia. Coordinación en Red.

2013 – mayo 2016: Toledo & Fuentes Cía. Limitada. Administración de Centro de Salud.

2011 – 2012 Agosto – Enero: Directora de Proyecto, Programa de Libertad Asistida Especial, Centro de Atención La Florida. Corporación Promesi.

Principales Funciones: supervisión de la entrega de una atención de calidad a los usuarios, la adecuación a las orientaciones técnicas en la intervención socioeducativa; Supervisión de jefatura técnica y administrativa; coordinación con la red judicial y local; programación y coordinación de reuniones de equipo para el análisis de casos.

2008 - 2011: Jefa Técnica de Programa de Libertad Asistida Simple y Especial, Centro de Atención La Florida. Corporación Promesi.

Principales Funciones: Supervisar técnica y administrativamente los procesos socioeducativos desarrollados por los delegados a cargo de la intervención con jóvenes infractores, condenados bajo la ley 20.084 a Libertad Asistida Especial; Contribuir a la delimitación del plan de trabajo con cada joven, en virtud de sus necesidades particulares; análisis de casos; corrección de informes; apoyo en la intervención de ser necesario.

2009 - 2010 Jefa Técnica Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias, Centro de Atención La Florida. Corporación Promesi.

Principales Funciones: Supervisar técnica y administrativamente el trabajo desarrollado por delegadas de control para el cumplimiento de la medida cautelar decretada por el tribunal. Corrección de informes; coordinación con la red local de apoyo para acceso a la red de los jóvenes atendidos; coordinación con judicatura.

2007 – 2008: Delegada de Libertad Asistida Simple. Corporación Promesi, Centro de Atención Oriente.

Principales Funciones: Desarrollo de procesos socioeducativos con jóvenes infractores de ley, sancionados bajo la ley 20.084, acorde con lo señalado en orientaciones técnicas de SENAME. Desarrollo de un trabajo familiar, con el fin de promover el apoyo familiar al joven. Promover la inserción social y conexión con la red social de apoyo del joven, y su familia en caso de necesidad. Elaboración de Planes de Intervención, informes de proceso, y asistencia a audiencias. Documentar el proceso de manera escrita en expediente personal del joven. Ingreso de intervenciones a base de datos SENAINFO. Presentación de casos en reuniones de análisis de caso; Visitas en terreno al domicilio del joven y su familia.

Agosto 2007 – Noviembre 2007: Psicóloga del Programa de Promoción de Estilos de Vida Saludables para pacientes pre-diabéticos y pre-hipertensos. CESFAM Padre Alberto Hurtado. Macul.

Principales Funciones: Apoyar el proceso de adquisición y establecimiento de estilos de vida saludables en pacientes, adultos y jóvenes, prediabéticos y prehipertensos. Apoyo psicológico individual y grupal, para el cambio conductual y físico (por reducción de peso) y psico-educación (resolución de conflictos, estilos de afrontamiento, manejo de la ansiedad).

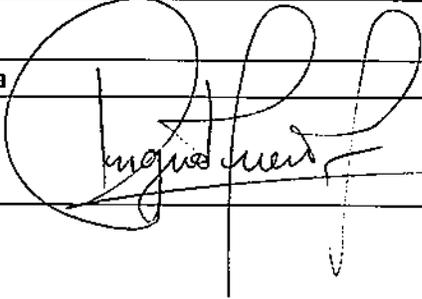
Cabe señalar que el trabajo desarrollado era realizado en coordinación con profesional nutricionista y profesor de educación física.

Función que desempeña en el programa

Psicóloga

Declaración de Participar en el programa

Acepta participar en el proyecto

Fecha	Firma
20/12/2017	

21.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

57894(S-10186/17) *Rodrigo Lara*

Fecha Solicitud: 29-12-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

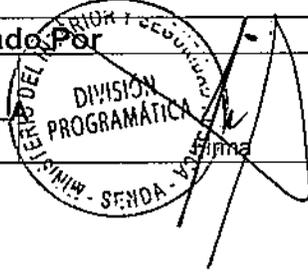
Cuenta Presupuestaria: *24.03.001 (Fondo Especial)*

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SE SOLICITA REFRENDACION PRESUPUESTARIA Y ELABORACION DE CONVENIO BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO FONDO ESPECIAL CON FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EVALUACION CLINICA DIAGNOSTICA PARA ADOLESCENTES IMPUTADOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES BAJO SUPERVISION JUDICIAL EN LA FISCALIA METROPOLITANA OCCIDENTE.

SE ADJUNTA JUSTIFICACION DE TRATO DIRECTO, EVALUACION FINANCIERA, EVALUACION TECNICA, DOS FORMULARIOS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ANTECEDENTES LEGALES

Arz



Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área		\$ 56.282.925
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización: <i>02</i>	<i>10/12/17</i>	<i>/ /</i>

SENDA

Ministerio de Justicia
 Subsecretaría de Prevención del Delito

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
 PROYECTOS 2018**
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

Fiscalía Regional Metropolitana Occidente

RUT

61.935.400-1

NOMBRE DEL RPTE LEGAL

José Luis Pérez Calaf

NOMBRE PROYECTO

Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

DURACION DEL PROYECTO

Enero a diciembre 2018

TELEFONO

229656000

EMAIL ENTIDADcgallardov@minpublico.cl**EMAIL OTRO**

=

ITEM PRESUPUESTARIO

24.03.001 FONDO ESPECIAL

REMESAS

1°

\$ 33.769.755

2°

\$ 22.513.170

MONTO PROYECTO= (SENDA)

2018

\$ 56.282.925

REGION**COMUNA****LOCALIDAD**

Metropolitana

Santiago

PRESUPUESTO 2018

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000	0,44%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 53.261.926	\$ 53.261.926	94,63%
Gastos en Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 2.770.999	\$ 2.770.999	4,92%
Gastos de Habilitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
TOTAL	\$ 0	\$ 56.282.925	\$ 56.282.925	100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN**CRITERIO****SI****NO**

Las montas presentados son correctos.

X

Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marca establecido.

X

Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	-
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X

OBSERVACIONES

Sin observaciones.

Documentación Obligatorio	SI	NO
2 ejemplares del proyecto en formato establecida para el caso.	X	
2 copias del presupuesto firmadas por el representante legal según corresponda.	X	
Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal	-	
Copia simple del Rol único tributaria de la institución	X	
Decreto Nombramiento del representante legal (en caso de Municipalidades en que no exista Decreto de Nombramiento se debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación de Alcalde)	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora. Banco Estado Cuenta corriente N° 9022678.	X	
Declaración jurada del Art. 12 del reglamento de fando especial	X	



Paulina Vargas Novoa
Paulina Vargas Novoa
 Asesora Financiera
 División Programática

Fecha de Aplicación Pauta: 29-12-2017



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROYECTOS

Ingreso	E-9834
Nombre del proyecto.	Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para adolescentes imputados en Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
Organización responsable:	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
Monto	\$ 56.282.925
Fecha	29-12-2017

ITEM	SUB ÍTEM	NOTA
1. Pertinencia	Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	10
	Adecuación de la metodología a la población objetivo	5
2. Focalización	Focalización del programa	10
3. Especificidad	Especificidad del marco teórico	10
4. Cobertura	Cobertura	10
5. Coherencia	Coherencia del proyecto: objetivo general (propósito), objetivos específicos (productos) y actividades	10
	Adecuación presupuestaria	5
6. Complementariedad	Aportes de la institución y/o de terceros	1
7. Entidad Ejecutora	Experiencia institucional	10
8. Organización del equipo técnico profesional		5
Puntaje Obtenido		76

Justificación: La institución ejecutora no detalla aporte financiero propio para la ejecución de este proyecto por cuanto es calificada con nota 1 en ese ítem. Sin embargo el proyecto es aprobado técnicamente por obtener un puntaje total de 76 puntos y aportar a la complementariedad con la facilitación de espacio físico para el funcionamiento del programa y poniendo a disposición de éste, un Profesional Coordinador.

El puntaje máximo posible de obtener en la evaluación es de 80 puntos, lo que indicaría que ha sido excelentemente evaluado. El puntaje mínimo aceptado para adjudicar una propuesta es de 48 puntos. Los proyectos que obtengan algún puntaje bajo (1) en alguno de los ítems, no podrán ser financiados. Se aceptarán excepcionalmente proyectos en esta condición, pero que presenten una sólida justificación para ello, siempre y cuando los ítems no se pertenezcan a los criterios de pertinencia (ítems 1 y 2) y coherencia (ítems 6 y 7). Dicha justificación deberá realizarse en la sección III de la presente pauta de evaluación.



Magdalena Donoso T.
 Magdalena Donoso Turpaud
 Coordinadora Unidad Infante Adolescente Área Tratamiento

JUSTIFICACION TECNICA PARA TRATO DIRECTO POR FONDO ESPECIAL

I. Tipo de Programa:

Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

II. Modalidad de Selección: Asignación Directa

Antecedentes:

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente es un organismo público autónomo, cuya responsabilidad es la de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesaria en atención a las necesidades del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas y alcohol.

Con el afán de dar cumplimiento a su misión y objetivos estratégicos, La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente en conjunto con Senda (otrora CONACE), han implementando y ejecutando en forma conjunta desde el año 2009, convenios de colaboración técnico-financiera orientados a contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presentan signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

III. Determinación de la temática que abordará el Programa, fundada en alguno de los siguientes criterios

Grupos Prioritarios

En el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “grupos prioritarios”, referido a la intervención dirigida a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

El “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”, se funda en el criterio denominado “grupos prioritarios”, por cuanto la población específica beneficiaria del mismo corresponde a hombres y mujeres, adolescentes, que ingresan al sistema de justicia, con diferentes grados de compromiso adictivo y de su problemática biopsicosocial, constituyéndose en una población altamente vulnerable y respecto de la cual el Estado tiene un deber de proporcionar condiciones que permitan su rehabilitación y reinserción social, lo anterior, tanto en virtud de la normativa nacional (Ley 20.084 y su Reglamento), así como la adecuación a la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

La aplicación de los recursos está destinada a abordar los problemas de una población específica, cuyas necesidades vinculadas al consumo de drogas son especiales, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio para garantizar una evaluación que permita el ingreso a tratamiento especializada de manera oportuna, disminuyendo las barreras de acceso.

IV. Número de Parcialidades (y porcentaje de cada una) en que se entregarán los recursos

Los recursos serán entregados a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente en 2 parcialidades.

La primera de ellas, correspondiente al 60%, es decir, \$ 33.769.755; se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio.

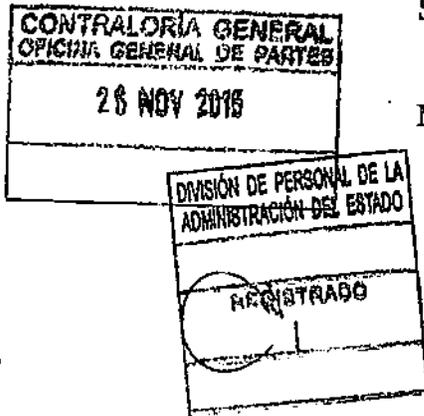
La segunda parcialidad equivalente al 40% del monto total, es decir, \$ 22.513.170, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto.

Con respecto a informes técnicos, se solicitarán 2 informes técnicos (uno de avance y otro de cierre), en complementariedad al informe financiero de ejecución del proyecto.

Los informes tendrán plazos de entrega los días 9 de julio de 2018 y 1 de enero de 2019.

RESOLUCIÓN FN/MP TR N° 7/2015

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2015



MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE
LA FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE.

CONSIDERANDO:

1° Que por Acuerdo del Pleno de la I. Corte de Santiago, adoptado el 21 de octubre de 2015, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, teniendo presente que el mismo se encontrará vacante desde el día 22 de enero de 2016, fecha a partir de la cual cesará en sus funciones la Señora Solange Huerta Reyes, dado que expira el plazo legal respectivo. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86° de la Constitución Política de la República y 30° inciso primero de la Ley 19.640, Orgánica Constitucional de Ministerio Público.

2° Que por Oficio N°360-2015 de 18 de noviembre de 2015, suscrito por Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Señor Carlos Gajardo Galdames y por su Secretaria, Señora Sonia Quilodrán Le-Bert, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna como resultado del Pleno extraordinario conjunto de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna en la que se incluyen los abogados Señores José Luis Pérez Calaf y Francisco Bravo López, y la

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL ABOGADO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Señora Yasna Ríos Oporto.

18 NOV 2015
JEFE AREA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

GENERAL MACKENNA N° 1369 - PISO 2 - SANTIAGO

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley N°19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente a don José Luis Pérez Calaf, a contar del 22 de enero de 2016, y **VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1° Nómbrase a don José Luis Pérez Calaf, abogado, RUT N° 8.349.058-6, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, con derecho a remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo.

2° El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la Ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional, en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3° El Fiscal Regional asumirá sus funciones a contar del día 22 de enero de 2016 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4° El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9° bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N° 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9° y 9° ter de la Ley N°. 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Santiago una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



DGP

C/C

- Gabinete.
- Sr. José Luis Pérez Calaf
- Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
- División de Recursos Humanos
- División de Contraloría Interna
- Unidad de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN FN/MP N° 2470/2017

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2017

**MAT.: DELEGA FACULTADES EN
LOS FISCALES REGIONALES
DE LA REGIÓN
METROPOLITANA PARA LA
CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS DE
COLABORACIÓN
FINANCIERA CON SENDA.**

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han acordado seguir desarrollando en forma conjunta durante el año 2018 los proyectos denominados “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial”, implementado el primero en las Fiscalías Regionales Metropolitanas a contar del 1° de julio de 2009, mediante convenios suscritos con el Ministerio del Interior, asesorado técnicamente por CONACE, actual SENDA, en tanto el segundo fue implementado el 1° de agosto de 2017 en la ciudad de Santiago.

2° Que los referidos proyectos persiguen contribuir por un lado, en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, en el marco de la Ley N°20.084, y por otro, favorecer el ingreso a tratamiento de adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas, efectuando un seguimiento judicial orientado a estimular la adherencia a dicho tratamiento y

motivación al cambio, en los casos con suspensión condicional del tratamiento y condición de TTD.

3° Que para la ejecución de los proyectos individualizados en el considerando 1°, los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente deberán suscribir Convenios de Colaboración Financiera, en virtud de los cuales SENDA les entregará fondos para la contratación de psicólogos y asistentes sociales, y otros gastos que establezca dicho convenio y que atenderán los requerimientos de los proyectos en toda la Región Metropolitana.

4° Que se requiere autorizar a los Fiscales Regionales Metropolitanos a suscribir dichos convenios, y delegar las facultades necesarias para la ejecución de los proyectos durante el año 2018, y **VISTOS**, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

RESUELVO:

1° Delégase en los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, las siguientes facultades para el desarrollo de los proyectos “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial” en sus respectivas fiscalías:

a) Celebrar Convenios de Colaboración Financiera con el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y pactar modificaciones dentro del marco presupuestario aprobado.

- b)** Efectuar el concurso público para la selección de los psicólogos y asistentes sociales, que atenderán los requerimientos de los proyectos y dictar las bases del concurso conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.
- c)** Efectuar el proceso de selección y declarar desierto el concurso si fuese necesario.
- d)** Efectuar, si se estimare necesario, la selección directa de los profesionales requeridos, con aprobación previa de SENDA por escrito.
- e)** Celebrar los contratos de honorarios con los profesionales que presten servicios para sus respectivas regiones, conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.
- f)** Modificar los contratos de honorarios dentro del marco presupuestario aprobado y ponerles término, así como suscribir los demás documentos a que den lugar las referidas contrataciones y efectuar los respectivos pagos.
- g)** Efectuar la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución de los Proyectos, y el Informe de Inversión de los recursos recibidos, estipulados en los respectivos convenios, debiendo enviar copia a la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional, de los informes remitidos a SENDA.
- h)** Desarrollar las demás acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos de “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial” y de los correspondientes Convenios de Colaboración Financiera.

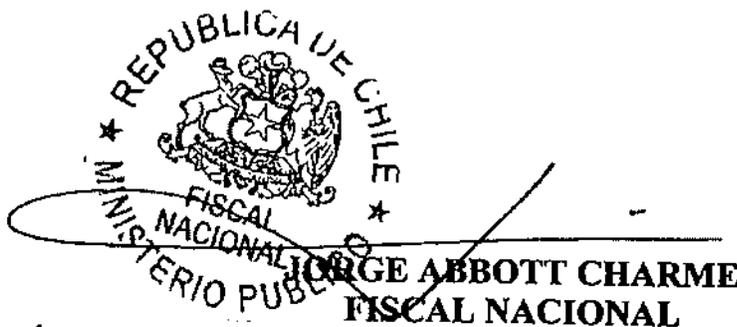
2° Delégase, asimismo, en los Fiscales Regionales previamente señalados, la facultad de efectuar cualquier acto jurídico unilateral necesario para el adecuado cumplimiento de las delegaciones expresadas en esta resolución.

3° La presente delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2018 o la fecha anterior en que se termine la vigencia de los Convenios de Colaboración Financiera celebrados.

4° Remítase copia de los convenios y contratos que se suscriban a la Directora Ejecutiva Nacional.

5° Los gastos que origine la presente resolución se imputarán a los fondos que se entreguen por SENDA al Ministerio Público, en virtud de los convenios que se celebren, los cuales ingresarán a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos". La aplicación de estos fondos se imputará a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

Anótese y comuníquese.



[Handwritten signature]
FWW/MHS/SDS/RML/edc

I.N°: No Hay

- c.c.:
- División de Administración y Finanzas
 - División de Recursos Humanos
 - División de Contraloría Interna
 - Unidad de Asesoría Jurídica
 - Unidad Especializada de RPA y Delitos Violentos
 - Fiscalías Regionales Metropolitanas.